

RESOLUCIÓN No. 00283

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N°01391 DEL 10 DE JULIO DE 2020, POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 01466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 02566 de agosto 15 de 2018, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Resolución 1807 de 04 de agosto de 2006 y la Resolución 1869 de 18 de agosto de 2006, modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 29 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 174 de 30 de mayo de 2006, la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2019ER204939** del 04 de septiembre de 2019, la Sociedad **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE S.A.S.**, identificada con NIT 901.230.629-7, representada legalmente por el señor **VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.100.474 de Bogotá, domiciliada en la CL 80 No. 96 - 91, de la localidad de Engativá de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría solicitud de inscripción al Programa de Autorregulación Ambiental para la flota vehicular de transporte público colectivo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió el Auto No. 00094 del 13 de enero de 2020, mediante el cual se inició el trámite administrativo para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental solicitado.

Que posteriormente mediante Auto No. 00317 del 23 enero del 2020 se dio alcance al Auto No. 00094, en el sentido de establecer que la flota vehicular objeto del auto de inicio 00094 era **FLOTA A GAS NATURAL VEHICULAR.**

RESOLUCIÓN No. 00283

Que mediante resolución No. 01391 del 10 de julio de 2020, se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 901.230.629-7, con domicilio en la CL 80 No. 96 - 91, de la localidad de Engativá de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente de forma electrónica el 05 de agosto del 2020, con fecha de ejecutoria del 24 de agosto del mismo año.

Que mediante radicado No. 2020ER202686 del 12 de noviembre de 2020, la sociedad **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 901.230.629-7, solicitó la aclaración y corrección de la Resolución No. 01391 del 10 de julio de 2020, en razón a que se incurrió en error al mencionar en apartes de dicha resolución que la flota con la que operan es EURO V siendo lo correcto **EURO VI**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“ARTÍCULO 45. Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que, en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que una vez revisada la Resolución No. 01391 del 10 de julio de 2020, y demás documentos contenidos en el expediente **SDA-02-2019-3384**, se evidencia que se incurrió en un error de digitación respecto de la flota con la que operan pues se colocó en algunos apartes EURO V siendo lo correcto **EURO VI**.

Que en la Resolución No. 01391 del 10 de julio de 2020, se aprobó el Programa de Autorregulación en materia de fuentes móviles a la sociedad **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 901.230.629-7, de

RESOLUCIÓN No. 00283

conformidad con Cámara y Comercio aportada por la sociedad en comento y la solicitud con radicado No. 2020ER202686 del 12 de noviembre de 2020 junto con sus respectivos anexos, se concluye que en efecto el tipo de flota autorregulada es en efecto a **GAS NATURAL VEHÍCULAR - EURO VI**.

Que la aclaración anterior, no modifica de forma sustancial la decisión contenida en la Resolución N° 01391 del 10 de julio de 2020, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación en materia de fuentes móviles a la sociedad **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 901.230.629-7 para (239) vehículos **EURO VI** a base de **GAS NATURAL VEHÍCULAR**.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN No. 00283

Que el artículo 5° numeral 3° de la Resolución 01466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 02566 del 15 de agosto de 2018, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de “Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección”.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Resolución N° 01391 del 10 de julio de 2020, en el sentido de aclarar que el tipo de flota autorregulada perteneciente a la sociedad **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE S.A.S.** es a base de **GAS NATURAL VEHICULAR** con tecnología **EURO VI**, conforme a lo anterior, quedará de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 901.230.629-7, con domicilio en la CL 80 No. 96 - 91, de la localidad de Engativá de esta Ciudad, y Representada Legalmente por el señor **VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.100.474 de Bogotá, para los vehículos a base de **GAS NATURAL VEHICULAR** con tecnología **EURO VI** teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución. (...)”*

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los demás artículos de la Resolución N° 01391 del 10 de julio de 2020, continuarán plenamente vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente auto a la sociedad **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 901.230.629-7, a través de su representante legal el señor **VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.100.474 (o quien haga sus veces), en la CL 80 No. 96 - 91, de la localidad de Engativá de esta Ciudad. Dirección de notificación judicial que figura en Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), o en la dirección de correo electrónico **vmartinez@si18.com.co**, o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 o 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARRÁGRAFO. - El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente resolución en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

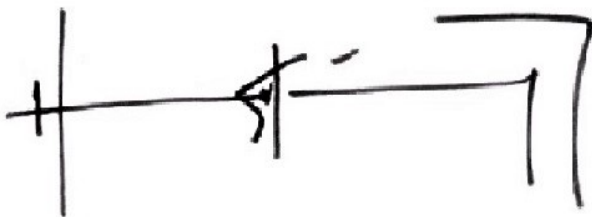
RESOLUCIÓN No. 00283

ARTÍCULO QUINTO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que aplique las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya, sobre la Flota Vehicular Autorregulada aludida en el artículo 1° de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de enero del 2021



HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-02-2019-3384

Elaboró:

NATALY MARTINEZ RAMIREZ	C.C:	1020787740	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20202012 DE 2020	FECHA EJECUCION:	22/12/2020
-------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

DANIELA URREA RUIZ	C.C:	1019062533	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20200281 DE 2020	FECHA EJECUCION:	28/01/2021
--------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

LUIS ALBERTO CARRILLO LAITON	C.C:	80173124	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201652 DE 2020	FECHA EJECUCION:	20/01/2021
------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	C.C:	79876838	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/01/2021
---------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------